

AUTO N. **11528**

FECHA: **18 NOV. 2019**

**“POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en ejercicio de la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, el agua, el aire y los demás recursos naturales renovables, que le confiere la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, en atención a queja interpuesta vía correo electrónico con radicado numero 20191104030, enviado por el señor LEYTHON ALLIANCE LAWYER, (leythonalliance@gmail.com), en la que se denuncia tala de árboles, ubicado en el puente de Rio Nuevo, Municipio de Valencia - Córdoba.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación CVS, realizaron visita de inspección al lugar de los hechos, de la cual se rindió el informe de visita N° 234 - 2019, el cual expresa lo siguiente:

“(...) INFORME DE VISITA N° 234 - 2019 DE 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019

LOCALIZACION: Puente de Rio Nuevo - Valencia.

COORDENADAS:	8. 245381 N	-76. 054602 w
--------------	-------------	---------------

ANTECEDENTES: En atención a queja interpuesta vía correo electrónico con radicado numero 20191104030, enviado por el señor LEYTHON ALLIANCE LAWYER, (leythonalliance@gmail.com), en la que se denuncia tala de árboles.

MARCO LEGAL: De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.9.3. TALA DE EMERGENCIA, Cuando se requiera talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitara por escrito autorización a la autoridad competente la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar o podar los arboles. (Decreto 1791 de 1996 articulo 57).

TRABAJO DE CAMPO: En la cobertura de la vías vehiculares que dan acceso al puente sobre el Rio Sinu, en el sector Rio Nuevo, se encontraban plantados tres (3)